



“Ser referentes en la formación de personas autónomas, creativas e íntegras, que contribuyen en la formación de una mejor sociedad”

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES (CCEE)

El Reglamento Interno del Centro de estudiantes, se rige por el Decreto N° 524 de 1990, sobre Reglamento General de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N° 50 del 15 de febrero del 2006, ambos del Ministerio de Educación.

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1: El CCEE es la organización formada por todos los y las estudiantes del Colegio. Su finalidad es servir a sus miembros, dentro de las normas de organización como medio para desarrollar en ellas el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, de formarse para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Los principios y valores que forman parte de la educación nacional, inspiran la existencia del Centro de Estudiantes como un medio de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de sus integrantes.

El CCEE se rige bajo el principio de libre asociación, por lo que solo los estudiantes podrán discontinuar su existencia, de acuerdo con este reglamento.

ARTÍCULO 2: Los integrantes de este CCEE deben mantener en todo momento el carácter de estudiantes que participan en un proceso de formación cívica dentro del Establecimiento Educacional.

El CCEE es un espacio de inclusión, de participación, democrático y respetuoso de la diversidad: política, religiosa, étnica, socioeconómica, de género y siempre abiertos al diálogo.

ARTÍCULO 3: Toda decisión y acción del CCEE debe fundamentarse en el diálogo informado, participación y acuerdo entre los estudiantes y los distintos estamentos.

ARTÍCULO 4: Las funciones del CCEE son las siguientes:

a) Promover la creación y desarrollo de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

- b) Promover en el estudiantado la sana convivencia, basada en la empatía, respeto y cuidado mutuo para fortalecer el Clima Escolar.
- c) Respetar los canales de comunicación y/o conductos regulares para canalizar sus necesidades, problemáticas y aspiraciones.
- d) Promover el ejercicio de los Derechos Humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones humanas.
- e) Designar a sus representantes ante otras organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione.
- f) Velar por la creación e incremento de oportunidades para que los y las estudiantes manifiesten democrática y organizadamente, sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- g) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Directivo y las autoridades y organismos que correspondan, ya sean escolares, gubernamentales o de cualquier otra índole.
- h) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- J) Promover la información, reflexión, crítica y diálogo entre sus miembros y velar por la creación de espacios para realizar estas actividades.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5: El Centro de estudiantes está constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.
- c) El Consejo de Delegados.
- d) El Consejo de Curso.
- e) La Junta Electoral.
- f) El Tribunal Calificador de Elecciones.

También formarán parte constitutiva de él, todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones pueda crear la Asamblea General, Directiva o el Consejo de Delegados.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 6: La Asamblea General es el organismo con mayor representatividad del Centro de Estudiantes y está encargada de velar por el cumplimiento de este principio. Estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento. Le corresponde:

- a) Convocar a elección del Centro de Estudiantes.
- b) Elegir la Junta Electoral.
- c) Aprobar un nuevo Reglamento Interno del Centro de Estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo y presupuesto presentado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- e) Pronunciarse sobre la cuenta semestral y/o anual que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes.
- f) Pronunciarse y decidir oportunamente sobre las materias que estime conveniente.
- g) Crear las comisiones circunstanciales de tipo funcional que requiera para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 7: La Asamblea General será convocada por la Directiva saliente, dentro de los cuarenta y cinco primeros días del año lectivo para elegir la Junta Electoral. En caso de egresar los estudiantes pertenecientes a la Directiva, deberán designar delegados encargados de convocar a la primera sesión de la Asamblea.

No obstante lo señalado en el Inciso precedente, la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de la misma.

La cuenta pública se presentará durante los primeros días del año lectivo.

La nueva Directiva entrará en funciones dentro de 10 días hábiles desde realizada la elección.

Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8: La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida en votación universal, unipersonal, secreta e informada; no más allá de 45 días de iniciado el año lectivo.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Estudiantes, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el Establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- c) Haber sido promovido con un promedio de notas igual o superior a cuatro coma cinco (4,5). Podrá apelar aquel estudiante que por razones de fuerza mayor haya bajado su promedio y firme un compromiso.
- d) Haber sido promovido con a lo menos un 85 % de Asistencia. Siempre y cuando la inasistencia se encuentre justificada, el estudiante podrá apelar.
- e) No tener Condicionalidad, por afectar la sana Convivencia Escolar. En el caso de Condicionalidad simple podrá apelar y será evaluado/a por el Consejo de Profesores/as.
- f) Los miembros del Centro de Estudiantes no pueden ocupar cargos al interior de sus cursos.
- g) Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento del Centro de Estudiantes.
- h) Es deseable que no sean estudiantes pertenecientes a los Cuartos Medios, ya que estos deben concentrar sus esfuerzos para culminar su proceso de Enseñanza Media en forma óptima, además de asegurar que se realice oficialmente y con la solemnidad que amerita, la transmisión del mando de un Directorio al otro.

La Directiva estará constituida por un presidente, un vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Actas y un Tesorero (Secretario de Finanzas):

DEL PRESIDENTE

Es la máxima autoridad del Centro de Estudiantes. sus funciones son:

- a) Cita las reuniones del Consejo de Delegados y de la Asamblea General; previo acuerdo con los Profesores Asesores del Centro de Estudiantes.
- b) Dirige las reuniones del Consejo de Delegados y de la Asamblea General.
- c) Vela y responde por el cumplimiento del Estatuto Interno.
- d) Preside la Directiva por lo que debe ser ejemplo de esmero en las actividades que impulsa.
- e) Representa a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores y en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran.

DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente debe asesorar al Presidente en las materias que este le solicite. En ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente asumirá todas las funciones del Presidente, con todas sus facultades. En caso de renuncia del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará hasta nuevas elecciones, teniendo como plazo un mes para llamar a estas, pudiendo postularse al cargo de Presidente, renunciando a su cargo quince días antes de las votaciones, y durante su gestión como interino le corresponderá organizar las nuevas elecciones.

El Vicepresidente deberá estar al tanto de los cambios del currículum y normativa que realice el colegio y hacer lo posible para que los estudiantes se sientan beneficiados por ellos. Es su deber acoger todas las quejas y sugerencias de los estudiantes relacionadas con lo académico y la Convivencia Escolar, para luego buscar las posibles soluciones con los actores involucrados.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

- a) Debe escribir las Actas y las Pautas a tratar en cada reunión de cualquier estructura interna del Centro de Alumnos.
- b) Debe leer dicha Acta al inicio de cada reunión.
- c) Llevará nota al día de todas las opiniones, decisiones y trabajos planteados dentro de esas estructuras.
- d) Sus informes tendrán preferencia para iniciar las reuniones regulares del Centro de Alumnos.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

- a) Lleva el detalle de las decisiones de carácter económico, sean cuotas, cobros, presupuestos, cuentas, ingresos y gastos. Además, de todo lo relativo al presupuesto.
- b) Semestralmente rendirá una cuenta de la situación financiera del Centro de Estudiantes a la Asamblea de Delegados a través de un Balance parcial, visado por los Profesores Asesores.
- c) Después de cada beneficio deberá entregar un Balance parcial de tal actividad, la cual será visada por los Profesores Asesores y después comunicar a la Asamblea General.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- a) Debe verificar el cumplimiento del plan anual de trabajo.
- b) Debe ejecutar las acciones para dar cumplimiento al plan anual de trabajo.

CORRESPONDE A LA DIRECTIVA

- a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo.
- c) Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del Establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su Presidente.
- d) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Proponer todas aquellas medidas que estime convenientes al Consejo de Delegados respecto a faltas a las normas del Estatuto y a lo establecido por las medidas disciplinarias.
- f) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- g) Convocar al menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- h) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- i) Entregar un balance parcial de la gestión económica del Centro de Estudiantes durante la primera quincena del mes de noviembre.
- j) Mantener los fondos recaudados en todas las actividades en una cuenta bancaria.
- k) Confeccionar un arqueo de caja en conjunto con el Presidente y los Profesores Asesores, dejando constancia escrita de los resultados.
- l) Designar o crear las comisiones necesarias para el desarrollo de las funciones propias de la Directiva. Cada comisión no podrá ser conformada por más de dos estudiantes. Los integrantes de estas comisiones no podrán formar parte de la Directiva ni ser Delegados de curso.
- m) Sesionar al menos una vez al mes

DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9:

- a) Se presentarán listas, con los cinco cargos de la Directiva.
- b) No se permitirá la inscripción de listas que no lleven candidatos para por los menos tres cargos a elegir.
- c) Los estudiantes que compongan las listas deberán cumplir con los requisitos señalados en este Reglamento, pero teniendo siempre la opción de apelar su postulación, la que será revisada por el Consejo de Profesores.
- d) Las listas deberán presentarse y postularse a más tardar un mes antes de la elección.

- e) Cada estudiante recibirá un voto en que se marcará una preferencia para cada lista, con una línea vertical.
- f) Los votos deberán tener señalados los nombres de listas y la línea horizontal frente a cada una.
- g) En caso de solo presentarse una lista, se llevará a cabo un plebiscito.

En el caso de que se presente más de dos listas y ninguna obtenga mayoría absoluta, se realizará una segunda votación entre las dos primeras mayorías.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS

ARTÍCULO 10: El Consejo de Delegados de Curso estará integrado por el presidente de cada Curso. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes ni de la Junta Electoral.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Deberá sesionar de forma ordinaria bimensualmente y puede ser convocada de forma extraordinaria por la Directiva una vez al semestre. Sus sesiones serán abiertas, todo quien participe tendrá derecho a voz.

El Consejo de Delegados tendrá un presidente y un Secretario. Ninguno de estos podrá estar cursando cuarto año de Educación media. El presidente deberá convocar, presidir y dirigir las reuniones de este consejo. El Secretario deberá tomar acta de las reuniones y asegurar su publicación. Ambos son el principal nexo de comunicación con la Directiva. El Presidente y el Secretario del Consejo de Delegados serán elegidos en la segunda o tercera reunión de cada año. En las reuniones del Consejo en que el Presidente no esté presente, será dirigida por el Presidente del Centro de Estudiantes.

CORRESPONDE AL CONSEJO DE DELEGADOS:

- a) Elaborar o actualizar el Reglamento Interno del CC EE y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime convenientes.
- c) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

e) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro de aquellas organizaciones que desee formar parte, o a la desafiliación de aquellas en que se está participando, también deberá acoger las proposiciones de la Directiva en este sentido.

f) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir los objetivos del Centro de Estudiantes. Los miembros de estas comisiones serán integrantes del Consejo de Delegados.

g) Determinar las medidas disciplinarias que corresponde aplicar a los miembros del Centro de Estudiantes, de acuerdo con lo estipulado por el Estatuto Interno.

Las sanciones que se apliquen, sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar su expulsión del Centro de Estudiantes.

DEL CONSEJO DE CURSO

ARTÍCULO 11: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su Directiva y el Presidente es el representante ante el Consejo de Delegados, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

La modalidad de votación interna deberá ser votación individual y secreta, marcando cada estudiante una preferencia para cada uno de los cargos. La Directiva de curso está constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y un Tesorero.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el Plan de Estudios del Establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo.

ARTÍCULO 12: La Junta Electoral estará constituida por un Presidente, un Comisario, un Secretario y 2 Vocales Ayudantes, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

La Junta Electoral deberá ser nominada por la Asamblea General, antes de cumplir los primeros 45 días del año lectivo.

Le corresponde organizar, calendarizar y calificar los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Estudiantes, de acuerdo con las disposiciones que sobre Elecciones se establecen en el presente Reglamento.

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

ARTÍCULO 13: El Tribunal Calificador de Elecciones es el organismo encargado de velar que no ocurran anomalías en las funciones desempeñadas por la Junta Electoral, ni en el desarrollo del proceso y accionar de sus protagonistas, tanto candidatos, como votantes, vocales de mesa, apoderados, observadores y profesores. El Tribunal conocerá del escrutinio general y de la calificación de las elecciones, resolverá las irregularidades y reclamaciones que se dieron durante este evento, sin derecho a apelación, y proclamará a los candidatos que resultasen electos.

Será designado por el Consejo de Delegados, durante los 45 primeros días del año lectivo y estará compuesto por 5 miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de ninguno de los estamentos creados por este Reglamento.

COMISIONES

La Directiva podrá, previa autorización del Consejo de Delegados, crear comisiones permanente o temporales para la realización de proyectos específicos. Todas las áreas estarán compuestas por un Delegado, uno o dos subdelegados y todos los estudiantes de octavo básico a cuarto medio que quieran integrarlas. Los delegados y Subdelegados son designados por la Directiva. Los delegados participan de todas las reuniones ordinarias de la Directiva. El Delegado y Subdelegado son los encargados de dirigir y convocar sus respectivas áreas. Cada área sesionará de manera ordinaria a lo menos una vez a la semana.

Las áreas del CCEE y sus respectivos fines y funciones son:

- a) Área de Deporte: Debe promover el involucramiento con el deporte y fomentar el ejercicio de manera saludable. Debe realizar actividades deportivas para los estudiantes. Debe organizar y dirigir los espacios de apoyo a los deportistas del colegio y ayudar a fortalecer la unión y el espíritu deportivo dentro del colegio.
- b) Área de Cultura y Ecología: Debe encargarse de crear espacios para el desarrollo y exhibición de las aptitudes creativas de los y las estudiantes, tales como el arte, la música y la literatura, así como

fomentar el conocimiento y respeto de la cultura nacional e internacional. Asimismo, fomentar el cuidado del medioambiente y la conciencia y actitud ecológica.

c) Área Cívica: Debe fomentar la información, reflexión, crítica y diálogo entre los estudiantes y otros miembros del colegio y velar por la creación de espacios para realizar estas actividades. Debe velar para que los estudiantes tengan conocimiento del funcionamiento y funciones de las instituciones del país y del CCEE. Debe motivar el involucramiento de los estudiantes en los problemas de contingencia nacional.

d) Área de Comunicaciones y Relaciones Exteriores: Debe promover y difundir la información y actividades relacionadas al CCEE.

e) Área de Eventos: Debe crear espacios de recreación para la unión y entretención de la Comunidad, junto con ser un apoyo financiero al CCEE.

ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14: El Centro de Estudiantes tendrá Asesores pertenecientes al Cuerpo Docente del Establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los Asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la Directiva del Centro de Estudiantes, no más allá de 45 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con tres años de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Se recomienda que a estos profesores se les agreguen dos horas pedagógicas destinadas para desempeñar su labor como profesores asesores.

ARTÍCULO 15: La Dirección del Establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran.

ARTÍCULO 16: La Dirección del Establecimiento deberá dar a conocer sus puntos de vista cada vez se lo requiera, tanto por parte de la Directiva del Centro como del Consejo de Delegados.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 17: El Reglamento Interno deberá ser revisado anualmente por el Consejo de Delegados, con anterioridad a la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes.

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto o modificación del Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las siguientes personas:

- a) Convivencia Escolar.
- b) El Presidente del Centro de Estudiantes.
- c) Dos estudiantes elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
- f) El o los Profesores Asesores del Centro de Estudiantes.

En caso de modificar o elaborar un nuevo Reglamento, se necesitará la aprobación de dos tercios de los votos de la Asamblea General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Consejo de Delegados deberá establecer un Reglamento Disciplinario para los integrantes de los organismos del Centro de Estudiantes, en un plazo no superior a 30 días luego de haberse constituido la totalidad de estos, con el fin de dar mayores garantías de que los estudiantes serán efectivamente representados por los dirigentes elegidos para tal efecto